

lo otro, porque *aliás* se seguiría, que no se debiela restituir la fama al Pagano, ò al Herege, que constasse moralmente, que avia de morir en la infidelidad por su pertinacia, lo qual es absurdo: Ergo, &c.

141 Respondo *tamen*: que si la infamia del tal redundasse en alguna manera en la familia, ò con sanguineos vivos del tal difunto condenado, tengo per verdadera la sentencia de Bonacina; porque en tal caso, no solo se daña al difunto condenado, sino también à los vivos, que son nuestros proximos, pues son capaces de la bienaventurança. Pero si la tal infamia se quedasse solamente en el difunto condenado, y no redundasse en manera alguna en algun vivo, juzgo se debe tener la primera sentencia de Balleo, por su fundamento: y à los de Bonacina se puede responder facilmente de lo dicho, como qualquiera conocerà.

142 Por lo dicho, pues, dize dicho Balleo, con otros: que no se pueden efectuar totalmente los Historiadores, que en sus escritos divulgan crímenes ocultos, y muy infames de los difuntos, aunque por la integridad de la Historia, utilidad comun, publica erudicion, y terror, les concedan algunos DD. algo mas de lo justo, ò lo verdadero. Y à la verdad, no se conforma la tal indulgencia, y opíntamento, con la regla de la caridad: *Quod tibi non vis fieri, alteri ne facias*; pues no es verisímil, que aya hombre tan descabellado, que quisiese, que sus delitos ocultos, y muy infames, se propalassen en las Historias, dexando en ellas vn padron perpetuo de su infamia. *Imò*, ni se conforma con las reglas de la justicia; pues es contra esta el revelar el crimen oculto del proximo, sin que le escuse de injusticia el estar ya difunto el sugeto, como consta de lo dicho en este Quesito 17. y Subquesito 1.

SECCION TERCERA.

Del oír murmurar.

Preguntaràs lo 1. *Què pecado cometan los que asisten à la murmuracion?*

1 Respondo lo 1. que el que induce al murmurador con señales, ò palabras, à que murmure del proximo en cosa grave, peca mortalmente, y mas gravemente que el mismo murmurador: porque no solo peca con el efecto, y voluntad de murmurar, sino que tambien es causa de la murmuracion del otro, y así comete dos pecados, y está obligado à restituir, en caso que el murmurador no restituya. Es comun, segun Caspense, y Balleo, *ubi infra*.

2 Respondo lo 2. que el que oye murmurar tan de buena gana como el que murmura, holgándose voluntariamente de la murmuracion, aunque no induzca à ella, peca tambien mortalmente, à lo menos contra caridad, como lo tienen todoss los DD. *Imò*, y contra justicia, segun muchos: y así tiene tanta culpa en la tal murmuracion, como el que

murmura; y por consiguiente, que siempre que la murmuracion fuere grave, será pecado mortal, así en el murmurador, como en el oyente, porque este se alegra voluntariamente en el mal del proximo. Por lo qual, dixo San Bernardo, en el Sermon 6. sobre el Plalmo. *Qui habitat: Lingua maledica, tres percussit istum*. Que con vn golpe hiere à tres el murmurador, à sí mismo, al ayente, y al ausente. Es tambien comun.

3 Respondo lo 3. que el que oye murmurar de fuerte, que si estuviera en su mano, ni el otro murmurara, ni el se holgàra de ello, aunque de facto se huelgue, no será voluntario, sino *merè natural* el tal gusto, y así no será culpable. Es alsimismo comun.

4 Respondo lo 4. que el que se huelga voluntariamente de la gracia, ò donayre con que habla el murmurador, y se rie de algunas agudezas, ò conceptos, que dize en lo que refiere, pero diligènta de la misma murmuracion, solo peca venialmente en oír al murmurador, porque solo gasta de lo accidental, y no de lo substancial de la murmuracion. Y lo mismo se ha de dezir quando se oye murmurar por sola vanidad, ociosidad, &c.

5 Todo lo dicho en este Quesito tienen, con Santo Tomás, Cayetano, Molina, Diana, Sylvio, Reginaldo, y la comun de DD. Caspense, tom. 2. tr. 8. disp. 10. sect. 3. à num. 14. Balleo, tom. 1. verb. *Detractione* 1. à num. 16. Machado, tom. 1. lib. 2. part. 3. tr. 24. doc. 3. num. 1. Enriquez Agustiniiano en sus Quesiones Practicas, sect. 11. quest. 12. num. 24. y 25. Lelsio, lib. 2. cap. 11. dub. 4. à num. 19. y otros innumerables.

Preguntaràs lo 2. *En qué casos ay obligacion de restituir al que murmura?*

6 Respondo, que en dos casos: lo 1. quando el que oye murmurar es Prelado, ò Superior del que murmura, ò del murmurado: porque en tal caso está obligado por officio à corregir al murmurador, ò à defender la fama del otro; pues deste, ò de aquel es Superior, y el Superior está obligado à evitar los pecados de sus subditos, pudiendo: y tambien está obligado à mirar por ellos, y defenderlos.

7 Lo 2. quando la murmuracion es de cosa gravissima, ò grave, y el que oye al murmurador es persona que le puede restituir. Diana, *ubi infra*. Enriquez, *ubi supra*, quest. 15. à num. 27. Lelsio, Caspense, Balleo, y los demás DD. citados arriba.

Preguntaràs lo 3. *En qué casos no ay obligacion, ò no ay obligacion grave de restituir al que murmura?*

8 Respondo, que en los cinco casos siguientes: lo 1. quando por temor de algun daño grave, ò injuria; como por temor de las contumelias, ò acoites, ò por verguença razonable; como si fuesse criado, hijo, ò de ninguna autoridad, no se atreve à restituir al murmurador, ni àirse, y dexar la conversacion, porque en este caso ay impotencia moral.

9 Lo 2. quando el oyente no espera fruto de su correccion, porque aqui sería frustranea.

Lo 3.

10 Lo 3. quando el oyente ignora, que el delito que se dize secreto, aunque lo dude: y tambien escula, quando ignora si el que refiere el pecado ageno oculto, lo haze licitamente: porque en caso de duda no se ha de presumir, que alguno quite injustamente la honra à su proximo.

11 En estos tres casos advierten Hurtado, Lelsio, Becano, Machado, Rebelo, Maldero, Diana, y otros, que ni pecado venial se comete. Pero añaden Becano, y Lelsio, que debemos mostrar el rostro triste, ò procurar divertir la platica con sagacidad: porque desta suerte se impide, ò à lo menos se disminuye el fervor del murmurador, segun aquello de los Proverbios 25. *Ventus aquilo dissipat pluvias, & facies tristis linguas detrahensium*.

12 Lo 4. quando en la conversacion del que murmura se halla solo este oyente, ò à lo sumo otro segundo, los quales no han de manifestar el defecto: ò quando juzgue, que los oyentes no le han de creer, porque entonces no padece grave lesion la fama del proximo.

13 Y lo 5. si juzgue que el murmurador ha de revocar en breve lo que dixo, porque aqui no peligrà la fama del proximo: y así en estos dos, solo será pecado venial el oír murmurar. Y lo mismo es, si por puslanimidad de animo, ò por verguença, ò negligencia, dexare de restituir. Todo lo dicho es comun, como se puede ver en Lelsio, lib. 2. cap. 11. dub. 4. num. 21. 22. y 23. Becano, de *detractione*, quest. 3. num. 4. Caspense, tom. 2. tract. 18. disp. 10. sect. 3. num. 15. y 16. Balleo, tom. 1. verb. *Detractione* 1. num. 17. Enriquez Agustiniiano, sect. 11. quest. 16. y 17. Machado, tom. 1. lib. 2. part. 3. tract. 24. doc. 3. num. 3. Diana, part. 2. tract. 17. y 3. *Miscel. ref.* 24. y part. 3. tract. 5. ref. 35. con otros innumerables, que los dichos citan.

14 De lo dicho se sigue: que rara vez podrá aver pecado mortal; y muchas vezes ni venial, en el que oye murmurar al que no es subdito, y no le corrige: porque rara vez puede suceder, que no concurren algunas de las causas dichas; como bien, con Bonacina, Rebelo, Juan Maldero, y otros, lo tienen dichos Machado, num. 4. y Diana, d. part. 2. tract. 17. ref. 24. donde advierte à los Confessores, noten bien esta doctrina; pues con ella quitarán muchos escrupulos, con los quales las personas timoratas suelen affigirse, y padecer de consuelos en semejante caso.

Preguntaràs lo 4. *Si auendo oído vna persona vn notable defecto de otra, podrá licitamente procurar conocerla, ò qué pecado será lo dicho?*

15 Respondo lo 1. que si esto se hiziesse por algun fin bueno, ò por causa justa, como v. g. por acertar en la elección, casamiento, ò semejante, será licito en conciencia; pero si se hiziesse con animo de calumniar, ò por otro fin malo, será pecado mortal, ò venial, segun la cantidad del daño de la

Tom. 4.

fama grave, ò leve. La razon es: porque las obras de suyo indiferentes, quales es esta, toman su bondad ò malicia del fin, y de la cantidad de la materi, à que se ordena este: Ergo, &c.

16 Respondo lo 2. que si lo dicho se hiziesse solo por curiosidad, con intencion de guardar secreto, no será mas que venial, por ser acto ocioso de curiosidad, sin perjuizio notable del proximo. Siguese de lo dicho arriba, y lo tienen, con Pedro de Navarra, Santo Tomás, y otros, el Caspense, tom. 2. tract. 18. disp. 10. sect. 3. num. 16. y Enriquez Agustiniiano, sect. 11. quest. 14. num. 26.

SECCION QUARTA.

De la revelacion del secreto, y el abrir cartas cerradas.

Preguntaràs lo 1. *Què sea secreto, y en quantas maneras?*

1 Respondo lo 1. que secreto, como lo entienden comunmente los DD. nó es otra cosa, que *Res alicui clanculum manifesta, que in plurimum notitiam nondum pervenit, & idè notorium cupiam non est*. Esta descripción es comun.

2 Respondo lo 2. que ay tres diferencias de secreto: el 1. es el secreto, ò sigilo de la confesion Sacramental, de cuya estrechissima obligacion tratarémos en la materia de Penitencia.

3 El 2. secreto, es, el de aquellas cosas, ò crímenes, que están ocultas, y que si se manifestaran podrían dañar al proximo, en la vida, ò en la fama, ò en los bienes de fortuna; al qual secreto, ò delito oculto no puede revelar el que le sabe, aunque no aya precedido promessa de no revelar. Y de este genero de secreto hemos tratado en la Seccion antecedente.

4 El 3. secreto, es, el que se nos ha fiado de alguna cosa, el qual expresa, ò tacitamente hemos prometido guardar; y deste, que llamamos secreto natural, hemos de tratar en esta Seccion. Todo lo dicho es comun de los DD.

Preguntaràs lo 2. *Què pecado será no guardar el secreto, que vno encarga à otro, con expresa, ò tacita condicion de no revelar?*

5 Respondo lo 1. que si el revelarle redonda en detrimento grave del que le encargò, será pecado mortal contra caridad, y justicia. Es comun de los DD. Y se prueba: porque la obligacion de no descubrir el secreto prometido, es de Derecho Natural, pues lo es guardar la palabra dada; y así no guardandola, se peca contra el Derecho de la naturaleza. Es alsimismo dicha obligacion de Derecho Divino, como consta de los Proverbios, cap. 11. Y de San Mateo, cap. 18. Es tambien de Derecho Canonico, como consta, *ex cap. His qui 5. quest. 1. & cap. Si vestes 4. quest. 3.* Y es finalmente de Derecho Civil, *leg. vnic. C. de famosis libel.* Con que la tal obligacion es de Derecho Divino, Na-

LII

III